



Consulta pública de IOSCO sobre la transparencia de las firmas que auditan Sociedades Anónimas. (*Consultation report on Transparency of Firms that Audit Public Companies*)

Enlace al documento: [Consultation report on Transparency of Firms that Audit Public Companies.](#)

1. -A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Firmas de Auditoría y sus asociaciones.
- Reguladores.
- Sociedades Anónimas auditadas.
- Participantes en los Mercados en general.

2.- Nota Informativa

La consulta del grupo de trabajo (*task force*) de servicios de auditoría se centra en los posibles efectos que la transparencia en las firmas podría tener en la calidad de la auditoría y en la accesibilidad y entrega de los servicios de auditoría.

La calidad de la auditoría es un concepto de difícil definición ya que la evaluación de la calidad es hasta cierto punto subjetiva. La consulta pregunta acerca de si es necesario definir "calidad de auditoría" o si ésta puede ser valorada por sus características, e indicadores como, por ejemplo, experiencia del personal, sistemas de control de calidad de la firma o supervisión que realiza de los auditores.

La transparencia por sí sola puede mejorar la calidad de la auditoría (aunque no necesariamente) y proporcionar beneficios importantes e información objetiva para el inversor, comités de auditoría, reguladores y accionistas cuando estén evaluando la calidad de una auditoría a la hora, en algunos casos, de tomar decisiones de inversión.

La accesibilidad y entrega de los servicios de auditoría puede ser mejorada por la transparencia de la firma pero existen otros factores que la transparencia por sí sola no puede resolver. Por ejemplo, pueden existir otras barreras que impidan a las firmas adquirir los recursos humanos y la experiencia necesaria para ofrecer servicios en un ámbito

geográfico amplio y, por consiguiente, una transparencia adicional sólo puede confirmar que las grandes firmas de auditoría están mejor preparadas para dar servicios a grandes compañías. Los accionistas pueden también continuar eligiendo grandes firmas de auditoría a causa de su pasada relación profesional y conocida reputación. Algunas pequeñas y medianas firmas de auditoría pueden preferir, entonces, no competir en la prestación de servicios a grandes compañías por un gran número de razones como riesgos de litigación o su propia estrategia de negocio.

Para analizar los posibles efectos que el aumento de la transparencia producirían el documento analiza la transparencia en la administración de las firmas de auditoría, en los indicadores de la calidad de la auditoría y en los estados financieros de las mismas. También, se exponen los parámetros para aumentar la difusión de información de las firmas auditoras.

La transparencia en la administración de las firmas de auditoría consistiría, sin perjuicio de las sugerencias de la industria, en la difusión de su estructura y organización así como de sus sistemas, políticas y procedimiento establecidos para lograr, entre otros objetivos, la calidad de la auditoría. La UE, Japón, Canadá y EEUU son algunas de las jurisdicciones en las que existen ciertos requerimientos de transparencia sobre las firmas. En otros casos, las firmas voluntariamente –en sus páginas web- facilitan la difusión de la información sobre su estructura administrativa, compromisos de calidad e integridad y códigos de conducta.

La difusión de esta información –u otra que se proponga- podría agruparse en la forma siguiente: (1) pertenencia a una red de auditoras (network), estructura administrativa y de gestión, (2) sistemas de control de la calidad, (3) políticas y procedimientos de recursos humanos incluyendo trainings e (4) independencia y ética (control interno, códigos de conducta y acciones disciplinarias). También se pone de manifiesto que la difusión de información presenta limitaciones porque al ser, generalmente, de tipo narrativo puede resultar difícil medir su efecto en la calidad de la auditoría; el documento pregunta a la industria si prevé otras posibles limitaciones.

La transparencia en los indicadores de la calidad de la auditoría podría proveer a los inversores, a diferencia de lo señalado arriba, de información objetiva acerca de hechos de carácter cualitativo o cuantitativo, lo que puede ayudar a evaluar la calidad de la auditoría. EEUU y la UE se refieren en sus legislaciones a indicadores clave y su efectividad para su pública difusión.

Estos indicadores pueden ser, sin perjuicio de los que se propongan en las contestaciones a la consulta, de dos tipos: medidas internas al trabajo de auditoría y medidas externas o resultado del trabajo realizado

(auditoría en sí). Las primeras son, de nuevo, de carácter principalmente subjetivo mientras que las segundas son de carácter objetivo si bien la auditoría en sí misma es de naturaleza subjetiva.

Las medidas internas que, a modo de ejemplo se citan, se refieren a experiencia, competencia y medios técnicos, volumen de trabajo y óptima asignación de recursos humanos. Las medidas internas se refieren a información sobre ingresos, cuestiones relativas a la independencia de los auditores, procedimientos disciplinarios y temas legales, porcentaje de auditorías que se reelaboran debido a fraude o error, resultados de las inspecciones e informaciones acerca de nuevos clientes y cuota de mercado perdida.

Algunas limitaciones al aumento de transparencia en los indicadores tienen que ser tomadas en consideración, como el carácter subjetivo de calidad de la auditoría, algunas potenciales consecuencias negativas (manejo arbitrario de los recursos o adopción de medidas sin resultados visibles), así como dificultades de implementación de estas medidas en las firmas.

La transparencia en los estados financieros de las firmas parece, en principio, una información útil y objetiva en relación con la calidad de la auditoría, pero la cuestión que se plantea es quién debe auditar a las firmas de auditoría, teniendo en cuenta que hay cuatro grandes firmas que, por su tamaño, no podrían ser auditadas por otras distintas de ellas mismas. También habría que plantearse la posibilidad de que la información financiera no auditada fuera suficiente para cubrir el objetivo de aumento de la transparencia.

También se exponen algunos parámetros –se pueden proponer otros– que se deben analizar para determinar el aumento de la difusión de información de las firmas auditoras: a quien facilitar la información (público, comités de auditorías, al regulados), si el regulador tendría que asegurar la veracidad de la información, si la información debería ser difundida en la red de auditoras o en otro nivel de tipo confidencial, si la difusión debería ser la misma cualquiera que sea el tamaño de la misma, periodicidad de la información, y si la difusión debería ser obligatoria o solamente recomendable.

Al mismo tiempo, se solicita que los reguladores valoren los efectos negativos que se pudieran producir incluyendo los costes por el aumento de la transparencia en la firmas de auditoría, consideren si los inversores habrían incrementado su confianza en los reportes financieros como consecuencia de la transparencia en la firma que lo emite, vean si ello reporta un beneficio al inversor teniendo en cuenta que ellos invierten en las auditadas y no en la firma de auditoría y, por último, que propongan otras áreas, además de las mencionadas, para seguir trabajando en un aumento de la transparencia de las firmas.

En conclusión, la consulta se justifica ampliamente a la vista de las distintas consideraciones que se contienen en el documento y el grupo de trabajo espera la fructífera participación de las personas interesadas.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consulta pública finaliza el **15 de enero de 2010**.

Los comentarios a los documentos pueden enviarse a la Secretaría General de IOSCO utilizando una de las siguientes vías:

E-mail: AuditorTransparency@iosco.org

Indicar en el asunto **“Comentario a la consulta pública sobre la transparencia de las firmas que auditan Sociedades Anónimas.”** ([Public Comment on the Transparency of Firms that Audit Public Companies](#))

Caso de adjuntar algún documento indicar el programa utilizado (WordPerfect, Microsoft Word, ASCII text, etc.).

IOSCO solicita no adjuntar archivos con las extensiones siguientes: HTML, GIF, TIFF, PIF or EXE.

Fax:

Enviar el fax a la atención de Mr. Greg Tanzer al siguiente número + 34 (91) 555 93 68.

Correo:

Por carta, dirigida a la atención de Mr. Greg Tanzer indicando en el sobre el asunto **“Comentario a la consulta pública sobre la transparencia de las firmas que auditan Sociedades Anónimas.”** ([Public Comment on the Transparency of Firms that Audit Public Companies](#)), a la dirección siguiente:

Secretaría General de IOSCO
C/ Oquendo nº 12
28006 Madrid
España

Aunque los comentarios pueden ser remitidos directamente a IOSCO, se solicita que se envíe una copia de los mismos, que podrá así disponer de una fuente sobre el estado de opinión de los participantes en el mercado español, a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
C/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid
[Correo electrónico: International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)